



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

INFORME FINAL

INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

INFORME N° 693 / 2022

4 DE NOVIEMBRE DE 2022



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

16 PAZ, JUSTICIA
E INSTITUCIONES
SÓLIDAS



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

INDICE

Resumen Ejecutivo	1
JUSTIFICACIÓN	2
ANTECEDENTES GENERALES	2
OBJETIVO.....	3
METODOLOGÍA.....	3
UNIVERSO Y MUESTRA.....	4
RESULTADO DE LA AUDITORÍA.....	4
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	4
1. Debilidades generales de control interno.	5
1.1. Ausencia de procedimiento de conciliaciones bancarias hasta antes del período examinado.....	5
1.2. Debilidades en auditorías sobre las Tecnologías de la Información y Comunicaciones.....	5
1.3 Falta de segregación de funciones.....	7
II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA	7
2. Conciliaciones bancarias preparadas manualmente.	7
3. Empozamiento de fondos.....	8
CONCLUSIONES.....	9
ANEXO: INFORME DE ESTADO DE OBSERVACIONES INFORME FINAL N° 693 DE 2022 11	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Resumen Ejecutivo

Informe Final N° 693, de 2022

Instituto Nacional de la Juventud

Objetivo: Efectuar una revisión a las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes administradas por el Instituto Nacional de la Juventud, INJUV, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

Preguntas de Auditoría:

- ¿Se realizan conciliaciones bancarias con la debida regularidad y oportunidad?
- ¿Se encuentran respaldadas las cifras contenidas en las conciliaciones bancarias?
- ¿Se resuelven o ajustan oportunamente las partidas conciliatorias?

Principales Resultados:

- De la revisión de la regularidad y oportunidad de las conciliaciones bancarias elaboradas en el año 2021 por el Instituto Nacional de la Juventud, correspondientes a las cuentas corrientes N°s 9019316, 901324 y 9020055, del Banco del Estado de Chile, no se dedujeron observaciones que formular.
- Se constató que en la cuenta corriente N° 9020055, denominada Administración de Fondos, del Banco del Estado de Chile, utilizada para el pago de programas adjudicados por el Instituto, entre otros proyectos programáticos orientados a la juventud, la suma de \$ 122.171.334 se mantuvo como saldo disponible, a lo menos, desde el mes de diciembre de 2020 hasta diciembre de 2021, lo cual representa un empozamiento de recursos públicos por un lapso de 13 meses, por lo que la entidad auditada deberá informar documentadamente a esta Entidad de Control, dentro del plazo de 60 días hábiles a contar de la recepción del presente reporte, lo resuelto en torno a la devolución de recursos a las distintas instituciones públicas o, en su defecto, la eventual aplicación de la prescripción de las respectivas deudas; y copia del procedimiento de administración de fondos anunciado, junto al acto administrativo que lo apruebe, conforme a lo anunciado en su respuesta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

PREG N° 24.040/2022

IINFORME FINAL N° 693, DE 2022, SOBRE
AUDITORÍA A LAS CONCILIACIONES DE
CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS DEL
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD.

Santiago, 4 de noviembre de 2022.

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago para el año 2022, y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a las cuentas corrientes bancarias en el Instituto Nacional de la Juventud, INJUV, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

JUSTIFICACIÓN

La presente auditoría se planificó, en atención al riesgo asociado a las cuentas corrientes bancarias, en este caso, aquellas administradas por el INJUV, las cuales no han sido objeto de revisión por parte de esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.

Asimismo, a través de esta auditoría, esta Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

ANTECEDENTES GENERALES

La ley N° 19.042 dispuso la creación del Instituto Nacional de la Juventud, cuyo artículo 1° establece que esta entidad constituye un "servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la

AL SEÑOR
CARLOS FRÍAS TAPIA
CONTRALOR REGIONAL
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

República por intermedio del Ministerio de Planificación y Cooperación", mención que actualmente debe entenderse efectuada al Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Seguidamente, el artículo 2° dispone que el INJUV "es un organismo técnico, encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, la planificación y la coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles, de acuerdo con la presente ley". En especial, le corresponderán, entre otras, las siguientes funciones:

a) Estudiar y proponer al Presidente de la República las políticas y los planes generales que deban efectuarse para diagnosticar y buscar soluciones a los problemas de la juventud, en todas las áreas de las actividades nacionales; y

b) Coordinar con servicios y organismos públicos, como asimismo con entidades privadas, la ejecución de los planes y de los programas aprobados, velar por su cumplimiento y evaluar sus resultados.

Por medio del oficio N° E265802, de 12 de octubre de 2022, de esta procedencia, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento del Instituto Nacional de la Juventud, el preinforme de auditoría N° 693, de 2022, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio procedieran, lo que se concretó por medio del oficio Ord. N° 337, de 26 de octubre 2022, ingresado a esta Contraloría Regional en igual fecha.

OBJETIVO

Efectuar una auditoría a las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes administradas por el Instituto Nacional de la Juventud, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

Asimismo, verificar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, la exactitud de sus cálculos, y que las cuentas contables y presupuestarias se encuentren imputadas correctamente, todo lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control, y de las disposiciones contenidas en la resolución N° 10, de 2021, que Establece Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, además de los procedimientos de control aprobados mediante resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, considerando los resultados de la evaluación de control interno y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/ Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/ Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, en el año 2021 se elaboraron conciliaciones bancarias mensuales de las cuentas corrientes N°s 9019316, 9019324 y 9020055, las cuales se revisaron en un 100%, las que presentan saldos contables por \$406.948.180, \$50.424.038 y \$123.143.734 al 31 de diciembre de ese año, respectivamente. El detalle se muestra en la siguiente tabla:

Tabla N° 1: Universo y muestra de conciliaciones bancarias del año 2021.

CUENTA CORRIENTE		UNIVERSO		MUESTRA	
NÚMERO	NOMBRE	SALDO CONTABLE (\$)	CANTIDAD DE CONCILIACIONES BANCARIAS	SALDO CONTABLE (\$)	CANTIDAD DE CONCILIACIONES BANCARIAS
9019316	Remuneraciones	406.948.180	12	406.948.180	12
9019324	Gastos Generales	50.424.038	12	50.424.038	12
9020055	Administración de Fondos	123.143.734	12	123.143.734	12
TOTAL		580.515.952	36	580.515.952	36

Fuente: Información proporcionada por el Coordinador de Auditoría Interna del INJUV.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

El resultado de la auditoría practicada se expone a continuación:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la entidad y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprenden las siguientes situaciones:

1. Debilidades generales de control interno.

1.1. Ausencia de procedimiento de conciliaciones bancarias hasta antes del período examinado.

El Instituto Nacional de la Juventud, durante el período examinado y en años anteriores, no contaba con un manual de procedimientos que estableciera instrucciones formales respecto de la elaboración y presentación de las conciliaciones de las cuentas corrientes bancarias, así como sobre la custodia y archivo de la documentación contable.

Al respecto, cabe anotar que mediante la resolución exenta N° 441, de 22 de junio de 2022, la Directora Nacional del INJUV aprobó un procedimiento sobre esta materia, denominado “Manual de Procedimiento de Conciliaciones Bancarias del Instituto Nacional de la Juventud”, con el objeto de uniformar y facilitar el proceso de confección de las conciliaciones de las cuentas corrientes bancarias y la revisión de la cuadratura mensual de los saldos bancarios.

Sobre el particular, cabe señalar que este numeral no corresponde a una observación propiamente tal sino a una constatación de hecho.

1.2. Debilidades en auditorías sobre las Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

La Unidad de Auditoría Interna del servicio realizó una auditoría sobre los sistemas informáticos del INJUV, cuyo objetivo fue revisar el control de la función informática, un análisis de la eficiencia de los sistemas, verificar el cumplimiento de la normativa vigente y comprobar la eficaz gestión de recursos informáticos, cuyo resultado consta en el informe N° 08/2021, de esa dependencia.

Al respecto, cabe señalar que dicho reporte comprendió revisiones limitadas y la realización de pruebas respecto a manuales y procedimientos internos de la entidad, sin considerar aspectos relativos a la eficiencia de los controles en el ámbito tecnológico, en particular, en lo que se refiere a la evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI).

Además, es dable hacer presente que en el Informe de Seguimiento N° 06/2022, de la mencionada unidad de auditoría, se expresa textualmente que “de acuerdo con lo aludido por la jefa DAF, indica que no tuvo conocimiento de la auditoría efectuada a esta materia, y, por tanto, no se suscribieron los compromisos correspondientes. Considerando lo anterior, impide solicitar verificadores de la adopción y ejecución de los compromisos especificados en el citado informe, compromisos que por cierto no fueron adquiridos por la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

contraparte auditada o dueños de procesos auditados. De acuerdo con lo informado, técnicamente no es posible realizar el seguimiento y se constata que no aplica realizar seguimiento a la implementación de compromisos por desinformación de las oportunidades de mejora. Dado lo anterior, se dan por cerradas las observaciones y compromisos.”.

Pues bien, lo anterior no armoniza con lo dispuesto en el numeral 6.1.8 de la norma NCh-ISO 27.002, de 2009¹, denominada “Tecnología de la información -Códigos de prácticas para la gestión de la seguridad de la información”, cual dispone, en lo que interesa, que se deben realizar revisiones independientes de la seguridad de la información para asegurar la eficacia, idoneidad y propiedad del enfoque de la organización para la gestión de seguridad, por ejemplo, por el cargo de auditoría interna, un gerente independiente o una organización externa especializada en estas revisiones.

Además, no se ajusta a lo mencionado en los numerales 38 y 39 de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Órgano Contralor, antes citados, y tampoco a lo expresado en su numeral 72, el cual establece que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos necesarios para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

Del mismo modo, contraviene lo señalado en el acápite 4.4 del documento denominado “Políticas para la Seguridad de la Información del Instituto Nacional de la Juventud” aprobado mediante la resolución exenta N° 2555, de 7 de diciembre de 2018, en el cual se establece como responsabilidad del auditor interno de la entidad, el monitoreo y seguimiento en el avance anual de la implementación del SGSI, reportando al jefe del Servicio si fuese necesario.

En su respuesta, el Instituto Nacional de la Juventud indica que si bien la Unidad de Auditoría Interna realiza actividades de forma independiente y objetiva de aseguramiento y consultoría diseñada para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización, agrega que es preciso generar las competencias necesarias y capacitación de al menos un funcionario del equipo de la Unidad de Auditoría con relación a normativas vigente en materias asociadas a la Norma ISO 27001, NCH 27002 Seguridad de la información, análisis de bases de datos o analítica de datos y ciberseguridad, considerando su evaluación desde el punto de vista presupuestario, por tanto hará el requerimiento al Subdepartamento de Desarrollo de Personas para incluir en el PAC² del año 2023 dicha capacitación.

Pues bien, atendido que el compromiso señalado por la entidad tendrá efectos a futuro, se mantiene lo observado, motivo por el cual, el INJUV deberá considerar, en adelante, la implementación de

¹ La resolución exenta N° 1.535, de 2009 del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, la declaró norma oficial de la República de Chile.

² PAC: Plan Anual de Capacitación del INJUV.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

procedimientos de mitigación, a fin de ajustarse a lo que señala la norma respecto de la materia examinada.

1.3 Falta de segregación de funciones.

Se constató, que las conciliaciones bancarias del año 2021 fueron elaboradas y aprobadas por el señor Patricio Herrera Orellana, quien cumple funciones de Tesorero en el Departamento de Administración y Finanzas del INJUV, lo cual no armoniza con lo establecido en los numerales 54 y 55 de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, que establece que las tareas y responsabilidades ligadas a la autorización, tratamiento, registro y revisión de las transacciones y hechos deben ser asignadas a personas diferentes; y que, con el fin de reducir riesgos de errores, despilfarros o actos ilícitos, o la probabilidad de que no se detecten este tipo de problemas, es preciso evitar que todos los aspectos fundamentales de una transacción u operación se concentren en manos de una sola persona o sección, respectivamente.

En su respuesta al preinforme, el INJUV acoge la objeción planteada, agregando que en la actualidad la Unidad de Finanzas opera con el nuevo procedimiento de conciliaciones bancarias, aprobado mediante la resolución exenta N°441, de 22 de junio de 2022, en el cual se establece la segregación de funciones en el proceso de conciliaciones bancarias.

Pues bien, considerando que lo expuesto aborda una situación consolidada, no susceptible de remediar en el período auditado, y que la aplicación del procedimiento esta recién comenzando, la observación se mantiene, debiendo la entidad auditada dar cumplimiento, en lo sucesivo, a las disposiciones sobre segregación de funciones establecidas en el nuevo procedimiento de conciliaciones bancarias, sancionado por la citada resolución exenta N°441, de 2022.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

2. Conciliaciones bancarias preparadas manualmente.

Se verificó, que el Instituto Nacional de la Juventud elabora en forma manual, sobre la base de planillas de cálculo Excel, los reportes de las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes N°s 9019316, 9012324 y 9020055, ya singularizadas, cuyo tipo de registro implica un riesgo asociado a la modificación y manipulación de los datos contenidos en éstos, lo cual no se aviene con el hecho de que el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE 2.0, utilizado por el Servicio para el registro de sus operaciones, cuenta con un módulo habilitado para ello.

Lo expuesto no guarda armonía con el deber de cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y control, mencionados en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

En este punto, el Instituto señala que ante solicitud efectuada mediante el oficio N° 340, de 21 de julio de 2021, de ese origen,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

para la habilitación de la funcionalidad de conciliación bancaria en el SIGFE 2.0, la Dirección de Presupuestos (DIPRES) respondió, a través de la carta N° 206, de 9 de agosto del mismo año, que "atendiendo la implementación de líneas estratégicas informadas en circulares N° 8 y N° 9 sobre Pago Centralizado de facturas a proveedores del Estado a través de la Tesorería General de la República; y considerando que dicho modelo será incremental a otras instancias de negocio, se ha definido enfocar los esfuerzos a dichos procesos y realizar una revisión sobre las implicancias de estas líneas en la funcionalidad. Por tanto, durante este año, no se tiene considerado la implementación de la funcionalidad solicitada".

Añade, que en virtud de ello no fue posible habilitar dicho módulo en SIGFE y el INJUV no cuenta con recursos presupuestarios para implementar otra opción. Sin embargo, se compromete a enviar nuevamente un oficio de requerimiento a la DIPRES para insistir en lo solicitado.

Al respecto, atendido que la entidad ha realizado gestiones en relación a la materia y que la entidad responsable de la habilitación del módulo informa que, durante el 2021 no tiene contemplada la implementación de la funcionalidad, sin perjuicio de la ejecución de las gestiones comprometida, se subsana lo observado.

3. Empozamiento de fondos.

Del examen efectuado a la cuenta corriente N° 9020055, denominada Administración de Fondos, del Banco del Estado de Chile, utilizada para el pago de programas adjudicados por el INJUV, entre otros proyectos programáticos orientados a la juventud, se comprobó que la suma de \$ 122.171.334 se mantuvo como saldo disponible, a lo menos, desde el mes de diciembre de 2020 hasta diciembre de 2021, según certificados y cartolas bancarias correspondiente a esos meses, lo cual representa un empozamiento de recursos públicos por un lapso de 13 meses, vulnerándose los principios de eficiencia y control consagrados en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575, y con lo previsto en el artículo 5°, inciso primero, del mismo cuerpo legal en cuanto dispone que "Las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública".

Tabla N° 2: Movimientos registrados por la cuenta corriente N° 9020055, Administración de Fondos, desde diciembre de 2020 a diciembre de 2021.

MESES	CARGO (\$)	ABONO (\$)	SALDO DISPONIBLE (\$)
30 de noviembre de 2020			122.176.334
31 de diciembre de 2020 - 31 de agosto de 2021			122.176.334
30 de septiembre de 2021	5.000		122.171.334
31 de octubre de 2021			122.171.334
30 de noviembre 2021		972.400	123.143.734
31 de diciembre de 2021			123.143.734

Fuente: Certificados de saldos de la cuenta corriente N° 9020055 proporcionados por el Coordinador de Auditoría Interna del INJUV y cartolas bancarias.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Sobre el particular, el Instituto responde que en la sección I, numeral 2.3.1, del informe final 299/2021, de la Contraloría General de la República, sobre auditoría a los estados financieros año 2020 del INJUV, se mencionan "Deficiencias en los saldos contables de las cuentas N°s. 114.05 y 214.05.", el INJUV estableció un plan de acción sobre la materia, estableciendo que al 31 de marzo de 2022, "a) Se realizará un análisis sobre la composición y antigüedad de las cuentas contables señaladas, así como las gestiones pertinentes ante las diversas Instituciones otorgantes de fondos de programas y convenios, para realizar los ajustes que correspondan en las respectivas cuentas contables. b) Se formalizará procedimiento de administración y aplicación de fondos en administración."

Agrega que, luego del análisis pertinente, se ha propuesto llevar a cabo un plan de acción que comprende: a) Dictar un acto administrativo que permita realizar la devolución de los recursos a las distintas instituciones públicas o en su defecto realizar la revisión de la normativa para la aplicación de la prescripción de las respectivas deudas; y b) Aprobar formalmente un procedimiento de administración de fondos de esa institución, lo que se espera concretar a más tardar el 31 de diciembre de 2022.

Por lo tanto, considerando que las acciones comprometidas en su oportunidad generaron nuevos compromisos y que aún se mantiene el saldo de la cuenta con el citado monto empozado, la observación debe mantenerse, por lo que la entidad auditada deberá informar documentadamente a esta Entidad de Control, dentro del plazo de 60 días hábiles a contar de la recepción del presente informe, lo resuelto en torno a la devolución de recursos a las distintas instituciones públicas o, en su defecto, la eventual aplicación de la prescripción de las respectivas deudas; y copia del procedimiento de administración de fondos anunciado, junto al acto administrativo que lo apruebe.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo y el inicio de acciones, el INJUV ha aportado antecedentes que han permitido salvar parte de las observaciones planteadas en el preinforme de auditoría N° 693, de 2022, de esta Entidad Fiscalizadora.

En efecto, la observación señalada en el capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2, Conciliaciones bancarias preparadas manualmente, sin perjuicio de la ejecución de la medida comprometida, se da por subsanada, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad.

No obstante, lo anterior, y en virtud de los resultados obtenidos en la presente auditoría, algunas observaciones dieron lugar a las siguientes acciones:

1. Sobre lo expuesto en el numeral 3, Empozamiento de fondos (C), la entidad auditada deberá informar documentadamente a esta Entidad de Control, dentro del plazo de 60 días hábiles a contar de la recepción del presente reporte, lo resuelto en torno a la devolución de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

recursos a las distintas instituciones públicas o, en su defecto, la eventual aplicación de la prescripción de las respectivas deudas; y copia del procedimiento de administración de fondos anunciado, junto al acto administrativo que lo apruebe.

2. Acerca de lo mencionado en el numeral 1.2, Debilidades en auditorías sobre las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (MC), el Instituto Nacional de la Juventud, deberá considerar, en adelante, la implementación de procedimientos de mitigación, a fin de ajustarse y verificar lo que señala la norma respecto de la materia.

3. Respecto a lo analizado en el apartado numeral 1.3, Falta de segregación de funciones (MC), el INJUV deberá aplicar, en lo sucesivo, las disposiciones sobre segregación de funciones establecidas en el nuevo procedimiento de conciliaciones bancarias, sancionado por la citada resolución exenta N°441, de 2022, de ese origen.

Finalmente, para aquella observación que se mantiene, que fue catalogada como C, identificada en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el Anexo, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Auditor Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase el presente informe al Director Nacional (S) del Instituto Nacional de la Juventud y al Coordinador de la Unidad de Auditoría Interna de esa entidad.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	ROBERTO ALARCON TAPIA
Cargo:	Jefe de Unidad de Control Externo
Fecha:	04/11/2022



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

ANEXO: INFORME DE ESTADO DE OBSERVACIONES INFORME FINAL N° 693 DE 2022

A) OBSERVACIONES QUE SERÁN ATENDIDAS POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL

NÚMERO DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Examen de la Materia Auditada, numeral 3	Empozamiento de fondos	C: Observación Compleja	La entidad auditada deberá informar documentadamente a esta Entidad de Control, dentro del plazo de 60 días hábiles a contar de la recepción del presente reporte, lo resuelto en torno a la devolución de recursos a las distintas instituciones públicas o, en su defecto, la eventual aplicación de la prescripción de las respectivas deudas; y copia del procedimiento de administración de fondos anunciado, junto al acto administrativo que lo apruebe.			

B) OBSERVACIONES QUE SERÁN VALIDADAS POR EL ENCARGADO DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD

NÚMERO DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL
Aspectos de Control Interno, numeral 1.2	Debilidades en auditorías sobre las Tecnologías de la Información y Comunicaciones	MC: Observación Medianamente Compleja	El Instituto Nacional de la Juventud deberá considerar, en adelante, la implementación de procedimientos de mitigación, a fin de ajustarse y verificar lo que señala la norma respecto de la materia.
Aspectos de Control Interno, numeral 1.3	Falta de segregación de funciones	MC: Observación Medianamente Compleja	El INJUV deberá aplicar, en lo sucesivo, las disposiciones sobre segregación de funciones establecidas en el nuevo procedimiento de conciliaciones bancarias, sancionado por la resolución exenta N°441, de 2022, de ese origen.